

MAT: Aprueba pago de avenimiento en causa laboral RIT O-54-2018, 1º Juzgado de letras de Ovalle "Alvarez con Ilustre Municipalidad de Monte Patria"-

Monte Patria, 21 de Diciembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 21.177.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio Nº 5979, del 18 de abril de 2018, que nombra como Director Jurídico Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio Nº 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018;
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías;
- La causa laboral RIT O-54-2018, caratulada "Alvarez con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
- El certificado Nº 88, de la Secretaría Municipal de fecha 18 de diciembre de 2018, que contiene acuerdo unánime, obtenido en la Sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 75, de fecha 18 de diciembre de 2018, para avenir en la causa Rit o-54-2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 05 de septiembre de 2018, los ex prestadores de servicios señores del programa INDA/PRODSAL Carlos Olivares Silva y Jorge Traslaviña, demandaron al municipio por despido incausado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, ante el Primer Juzgado de Letras, con competencia laboral de Ovalle, bajo el RIT Nº O-54-2018, solicitando se reconociera relación laboral el primero desde el 04 de mayo de 2015 hasta el 06 de junio de 2018, más el pago de cotizaciones previsionales y de salud, además de los años de servicios y otros conceptos propios de estas acciones.
2. Que, Luego de haber contestado la demanda y de haber asistido a la audiencia preparatoria fijada por el tribunal, unido al hecho que desde a lo menos dos años la jurisprudencia judicial tanto de los tribunales de primera y segunda instancia (Cortes de Apelaciones) y Corte Suprema, han uniformado el criterio sobre la contratación de honorarios en la Administración Pública, fallando prácticamente en todos los casos a nivel nacional en contra de los municipios, fue posible llegar a un pre acuerdo de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) desglosándose de la siguiente manera: \$7.000.000 (siete millones), para don Carlos Olivares silva y \$18.000.000 (dieciocho millones) para don Jorge Alvarez Traslaviña, y así terminar con dicho proceso laboral.
3. Que dado el pre-acuerdo con la demandante, y en vista lo establecido en el artículo 65 letra I ley 18.695, que señala: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: transigir judicial y extrajudicialmente". Se requirió al Honorable Concejo Municipal, autorizar a transigir judicialmente y extrajudicialmente en la causa Rit o-54-2018, lo cual se acordó en Sesión ordinaria de Concejo Nº 75, de fecha dieciocho de diciembre del 2018.
4. Que dicho acuerdo consiste en el pago de la suma única de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) a la demandante, y la renuncia por su parte a toda otra acción judicial relacionada con su demanda, como lo es aquella que persiga el pago por cotizaciones.
5. Que, el hecho de poder terminar la referida causa laboral mediante una conciliación resulta del todo atendible, por cuanto la parte demandante renuncia al cobro de cotizaciones.



6. Que ambas partes en el juicio se han hecho concesiones recíprocas, elemento necesario para la validez de la conciliación, toda vez que el municipio no reconoce relación laboral, no prosigue con la continuación del juicio, por una parte, y por la demandante, este renuncia al pago de cotizaciones de salud y previsual y a cualquier acción judicial que derive de la relación laboral que ligó a las partes, así como el término de la misma y a cualquier otro derecho que pudiera corresponder o reclamo que pueda formular a la demanda.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, avenimiento que consta en resolución judicial de fecha 17 de diciembre de 2018, en la causa laboral RIT O-54-2018, caratulada "Alvarez con Municipalidad de Monte Patria", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, entre la demandante patrocinada por su abogado don Juan Pablo Corral Gallardo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde el Sr., Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- **AUTORÍCESE**, el pago por la suma de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) desglosándose de la siguiente manera: \$7.000.000 (siete millones), para don Carlos Olivares Silva y \$18.000.000 (dieciocho millones) para don Jorge Álvarez Traslaviña, y así terminar con dicho proceso laboral.
- 3.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el avenimiento arribado, entre otros puntos, tiene el sólo efecto de poner término al juicio y sin que ello implique el reconocimiento de ninguno de los hechos señalados en la demanda; y que la demandante renuncia a cualquier acción judicial que derive de la relación laboral que ligó a las partes, así como el término de la misma y a cualquier otro derecho que pudiera corresponder o reclamo que pueda formular a la demanda, otorgándose el más amplio y total finiquito.
- 4.- **PÁGUESE** el valor anteriormente señalado, correspondiente a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), mediante cheque nominativo a nombre del Sr., Juan Pablo Corral Gallardo, cédula nacional de identidad N° 13.548.117-3, documento que deberá ser entregado y dejado en custodia del tribunal, bajo constancia de recepción conforme.
- 5.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.26.02.001.001 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente, Área de Gestión 1.1.1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



Camilo Ossandón Espinoza
ALCALDE

CVOE/JGZ.

- Dirección de Administración y Finanzas – Contabilidad
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

